



Resolución Presidencial

N° 072-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 02 de setiembre de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

EL MEMORANDO N° 0755-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 02 de setiembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 0590-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 01 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0090-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 01 de setiembre de 2022 emitido por la Unidad de Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2021-CO/UNISCJSA de fecha 28/12/2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 551 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que todas las referencias legales o administrativas de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al Decreto Legislativo N° 1440, en la disposición que corresponda;

Que, a su vez, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 señala que dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 072-2022-CO-UNISCISA/P

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, rectificada mediante Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de septiembre de 2018, señala que en tanto no se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001- 2019- EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciéndose que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021;

Que, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se modifica el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, disponiéndose que el referido artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, es pertinente remitimos al artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, el mismo que puede delegar dicha facultad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, asimismo, el artículo 2 de dicha norma aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, estableciéndose que el plazo de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora, realizadas en el mes de febrero, deberán aprobarse hasta el 10 de marzo de 2022;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///... Resolución Presidencial N° 072-2022-CO-UNISCJSA/P

Que, el numeral 25.1 del artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala: las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del art. 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a las disposiciones allí previstas;

Que, con Informe N° 0090-2022-UP-OPP/UNISCJSA, la Responsable de la Unidad de Presupuesto, señala que en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal, se realizaron modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a nivel de específica de gasto, genérica de gasto dentro de una misma actividad y modificaciones presupuestarias entre actividades, y a nivel de productos, previamente autorizados con Resolución Presidencial, esto con la finalidad de atender las solicitudes de certificación de crédito presupuestal presentado por la Dirección General de Administración y las áreas usuarias, acorde al detalle de notas de modificaciones presupuestales del mes de agosto de 2022 contenido en el cuadro allí adjunto; en tal sentido acorde a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y al D.L. N° 1440, solicita mediante acto resolutorio, la **formalización de las notas de modificación tipo 003 - "Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático", realizadas en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2022, siendo estas Notas de modificación presupuestal: N°s 450, 451, 453, 456, 458, 459, 462, 463, 464, 465, 466, 468, 469, 472, 474, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 488, 489, 491, 494, 495, 496, 499, 500, 503, 504, 505, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 454, 475, 477, 493, 460, 467, 471, 476, 487, 490, 492, 511, 535 realizadas en el citado mes, adjuntándose dichas notas al Informe N° 0090-2022-UP-OPP/UNISCJSA;**

Que, con Oficio N° 0590-2022-OPP/UNISCJSA, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el Informe N° 0090-2022-UP-OPP/UNISCJSA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, aprobar mediante acto resolutorio de presidencia la "Formalización de notas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", correspondiente al mes de agosto del 2022, de conformidad al art. 25° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente;

Que, mediante Memorado N° 0755-2022-PCO/UNISCJSA, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dispone emitir acto administrativo de formalización de notas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático al mes de agosto 2022;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto, y a lo amparado por la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 007-2020-EF/5001 - Directiva para la ejecución Presupuestaria; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 072-2022-CO-UNISCISA/P

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las notas de modificación tipo 003 – "Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático" realizadas en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2022, siendo éstas las siguientes: N° 450, 451, 453, 456, 458, 459, 462,463, 464, 465, 466, 468,469,472, 474, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 488, 489, 491, 494, 495, 496, 499, 500, 503, 504, 505, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 454, 475, 477, 493, 460, 467, 471, 476, 487, 490, 492, 511, 535, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ésta Casa Superior de Estudios, correspondientes al mes de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que una copia de la presente Resolución se remita, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficinas o unidades pertinentes, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Cacedo Aytas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. Pedro Cortijo Coz
SECRETARIO GENERAL